

Avda. Bolivia 5150 - 4400 Salta Tel. (0387) 4255420 - Fax (054-0387) 4255351 REPÚBLICA ARGENTINA e-mail: unsaing@unsa.edu.ar

SALTA, 2 3 SEP 2020

RES. FI 1 1 0

- D- 2020

Expte. Nº 14.373/19

VISTO:

Estas actuaciones mediante las cuales se gestionó el Contrato de Locación de Servicios en condición de autónomo para el Ejercicio 2020 con la C.U. Rosana Patricia Cariño, a fin de realizar tareas en la Dirección de Cómputos de esta Facultad; y CONSIDERANDO:

Que la C.U. Cariño realiza tareas de atención a usuarios, mantenimiento de dispositivos informáticos, difusión de información de interés, entrega de llaves y equipos de audiovisuales, en la Dirección antes nombrada.

Que el pasado 10 de julio del corriente año venció dicho contrato.

Que dada la necesidad de dar continuidad a las tareas que desempeña la C.U. Cariño, este Decanato considera conveniente renovar el Contrato de Locación de Servicios en condición de autónomo que venía usufrutuando, a partir del 11 de Julio y hasta el 31 de Diciembre de 2020, con una retribución mensual de \$ 19.272,00 (Pesos Diecinueve Mil Doscientos Setenta y Dos Centavos).

Que la presente Contratación será afectada a los fondos otorgados a esta Facultad destinados a las Contrataciones de Personal;

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Suscribir el Contrato de Locación de Servicios en condición de



Avda. Bolivia 5150 - 4400 Salta Tel. (0387) 4255420 - Fax (054-0387) 4255351 REPÚBLICA ARGENTINA e-mail: unsaing@mnsa.edu.ar

Expte. Nº 14.373/19

autónomo para el Ejercicio 2020, el que como Anexo I forma parte de la presente Resolución, con el C.U. Rosana Patricia CARIÑO - D.N.I. Nº 33.715.896, con la vigencia prevista y la retribución mensual que se indica:

CONTRATADO	D.N.I.	Período	Costo Mensual
CARIÑO, Rosana Patricia	33.715.896	11/07/2020 y hasta el 31/12/2020	\$ 19.272,00

ARTICULO 2°.- Imputar la suma de \$ 109.208,00 (Pesos DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHO) en el Inciso 3.4.9.: OTROS N.E.P. de los fondos otorgados en la partida para Contrataciones de Personal.

ARTICULO 3º.- Disponer que la presente resolución sea refrendada por el Secretario Académico de esta Facultad, Dr. Carlos M. ALBARRACIN, por encontrarse la Sra. Graciela I. LOPEZ, Directora General Administrativa Económica, en uso de Licencia por ser Personal de Riesgo de acuerdo a lo establecido en el DNU Nº 260/2020 y sus Complementarias.

ARTICULO 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de Salta, comuníquese a Secretaría Administrativa, a la C.U. Rosana Patricia CARIÑO, al Sr. Walter Orlando VACA, al Departamento Personal y siga a la Dirección Administrativa

Económica Financiera a sus efectos.

FCH

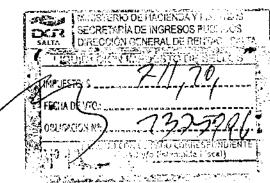
RESOLUCION FI 1 1 8

- D- 2020

DR CARLOS MARCELO ALBARRACIN SECRETARIO ACADÉMICO FACULTAD DE INGENIERIA UNSO Ing. HECTOR RAUL CASADO DECIANO FACULTAD DE INGENIERIA - UNS®



Avda. Bolivia 5150 - 4400 Salta Tel. (0387) 4255420 - Fax (054-0387) 4255351 REPÚBLICA ARGENTINA c-mail: unsaing@unsa.cdu.ar



ANEXO I Expte. Nº 14.373/19 Res. Nº110-D-2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la Universidad Nacional de Salta, representada en este acto por el Señor Decano de la Facultad de Ingeniería, Ing. Héctor Raúl CASADO, identificado con D.N.I. Nº 11.060.635, con domicilio legal en Avenida Bolivia Nº 5.150 - Campo Castañares – de la Ciudad de Salta, en adelante "LA FACULTAD DE INGENIERIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA", por una parte; y por la otra parte, el C.U. Rosana Patricia CARIÑO argentina, identificada con D.N.I. Nº 33.715.896, con domicilio real en Lote 9 – Mza. "B" – Barrio El Porvenir - Salta y en adelante "EL CONTRATADO", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, en calidad de autónomo, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES: A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán el siguiente significado:

- a) "LEY APLICABLE" significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina.
- b) "CONTRATO" significa el presente instrumento legal celebrado entre el contratante y el contratado.
- c) "CONTRATANTE" significa la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Salta.
- d) "CONTRATADO" o "PARTE" significa la persona física que ofrece sus servicios.
- e) "SERVICIOS" significa el trabajo descripto en la cláusula tercera que el contratado deber realizar conforme a este contrato.
- f) "TERCERO" significa cualquier persona o firma que no sea el contratante o





Avda. Bolivia 5150 - 4400 Salta Tel. (0387) 4255420 - Fax (054-0387) 4255351 REPÚBLICA ARGENTINA c-mail: unsaing@unsa.edu.ar - 2 -

ANEXO I Expte. Nº 14.373/19

Res. Nº 110-D-2020

el Contratado.

SEGUNDA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES: El presente contrato se celebra en los términos de la Res. Nº 110-D-2020, constituyendo una locación de servicio y ninguna estipulación podrá interpretarse en el sentido de que entre las partes existe una relación de empleo o cualquier otra que implique obligaciones para el CONTRATANTE más allá de plazo previsto o que excedan las expresamente aquí estipuladas.

<u>TERCERA – OBJETO</u>: El CONTRATADO se compromete a prestar las tareas que sean requeridos por el Director de la Dirección de Cómputos Sr. Walter Orlando Vaca; o quien éste designe para el caso específico, para cumplir funciones en la órbita de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Salta.

<u>CUARTA: VIGENCIA Y DURACION</u>: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 11 de Julio de 2020 y vence el día 31 de Diciembre de 2020. Se deja aclarado que podrá ser prorrogado o ampliado, únicamente en caso de común acuerdo por escrito entre las partes, mediante la suscripción de un nuevo contrato o ampliación del mismo.

QUINTA: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO: El monto de pago a efectuarse en virtud del presente contrato asciende a \$ 19.272,00 (Pesos Diecinueve Mil Doscientos Setenta y Dos) mensuales, a partir del día 11 de Julio de 2020 y hasta el día 31 de Diciembre de 2020.

En todos los casos el pago se efectuará, previa presentación en la Dirección Administrativa Económica Financiera de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Salta, la factura de legal forma correspondiente por honorarios del servicio, monto del cual se deducirán las retenciones y

..//



Avda. Bolivia 5150 - 4400 Salta Tel. (0387) 4255420 - Fax (054-0387) 4255351 REPÚBLICA ARGENTINA c-mail: unsaing@unsa.edu.ar ANEXO I Expte. Nº 14.373/19 Res. Nº 110-D-2020

gravámenes que legalmente correspondan.

SEXTA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATADO: El CONTRATADO se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento, quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización a requerimiento del CONTRATANTE. Son a cargo del CONTRATADO los aportes previsionales, de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido al CONTRATANTE de toda responsabilidad por accidentes de toda índole, asistencia médica y obra social cuyo cumplimento quedará bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación en materia impositiva, previsional y de seguridad social.

<u>SÉPTIMA</u>: El contratado deberá realizar los estudios médicos que la Universidad le indique.

OCTAVA: CONDICION JURÍDICA: El contratado no será considerado en ningún caso bajo relación de dependencia de la Universidad Nacional de Salta, se regirá exclusivamente por la normativa mencionada en el encabezamiento del presente contrato.

NOVENA: DERECHOS Y OBLIGACIONES: Los derechos y obligaciones del contratado serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente no tendrá derecho a recibir del contratante, ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.

<u>DÉCIMA</u>: LA FACULTAD DE INGENIERIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y EL PRESTADOR, podrán rescindir este contrato, mediante carta documento u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o

..//





Avda, Bolivia 5150 - 4400 Salta Tel. (0387) 4255420 - Fax (054-0387) 4255351 REPÚBLICA ARGENTINA e-mail: unsaing@unsa.edu.ar

ANEXO I Expte. Nº 14.373/19 Res. Nº 110-D-2020

extrajudicial alguna, acordándose expresamente que tal evento no genera rescisión, deberá comunicar fehacientemente su voluntad con treinta -30- días de antelación.

DÉCIMA PRIMERA: Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato, en los denunciados en el encabezamiento; donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren las partes con motivo o relacionadas con este contrato; y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio fehaciente.

DÉCIMA SEGUNDA: Es a cargo del PRESTADOR la parte proporcional de Impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente contrato, dejándose constancia que LA UNIVERSIDAD, goza de exención impositiva.

DÉCIMA TERCERA: Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder.

En la Ciudad de Salta, a los veintitrés días del mes de Setiembre de 2020, se

firma dos ejemplares de un mismo tenor y efecto.-

cariño Rosana Patricia

33715896

ing. NEW TOP RAIL CASADO DECAND FACULTAD DE INCRETERIA-LINGA